



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Viggen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA

11 NOV 2024

DICTAMEN Nº

353

Ref.: E5-2024-17439-Ae. S/Anteproyecto de Decreto aprueba modelo de "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera a Consignatarias en remates ganaderos de exposiciones y ferias y de subsidio de tasa de interés -Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible - Contaduría General de la Provincia del Chaco -Tesorería General de la Provincia del Chaco - Nuevo Banco del Chaco S.A.", el que, como Anexo, forma parte integrante del mismo.

//- CALIA DE ESTADO

AL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Accede la presente actuación electrónica remitida con **cuarenta (40) e-partes**, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto definitivo adjunto a **e-parte 37**, por el **Artículo 1°**, se aprueba en todas sus partes el Modelo de "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera a Consignatarias en remates ganaderos de exposiciones y ferias, y de subsidio de tasa de interés - Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible - Contaduría General de la Provincia del Chaco - Tesorería General de la Provincia del Chaco - Nuevo Banco del Chaco SA", el cual como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. En su

Artículo 2°, se faculta al Ministerio de Hacienda y finanzas y al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a suscribir las addendas de adhesión al convenio y los Certificados de Elegibilidad de Inclusión en el Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera de Consignatarias en remates ganaderos de exposiciones y ferias. En su **Artículo 3°**, se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a suscribir las addendas complementarias, de ser necesario para lograr los objetivos o suplir las necesidades que deriven de la aplicación del presente convenio. Y, en su **Artículo 4°**, se establece que las erogaciones que se efectúen en el marco del presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 5 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Antecedentes:

A **e-parte 1**, obra Nota de la Subsecretaría de Ganadería y Producción Animal dirigida al Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible proponiendo, dada la coyuntura económica y la necesidad de mejorar las condiciones de financiamiento de los productores rurales pecuarios para la adquisición de reproductores para la mejora genética de sus rodeos, implementar un mecanismo de apoyo financiero con subsidio de tasa de interés destinado a Consignatarias en Remates. Además, informa que el Ministerio de Hacienda y el Banco del Chaco, elaboraron un modelo de "CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA A CONSIGNATARIAS EN REMATES GANADEROS DE EXPOSICIONES Y FERIAS, Y DE SUBSIDIO DE TASA DE INTERES",

A **e-parte 2**, obra proyecto de decreto y su anexo.

A **e-parte 6**, se incorpora Informe presupuestario elaborado por la Subsecretaría de Ganadería y Producción Animal con un presupuesto total estimado de Pesos Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta Mil (\$69.840.000).

A **e-partes 8 y 9**, obra Factibilidad Presupuestaria y comprobante de reserva interna expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

A **e-parte 11**, obra Dictamen N°186/24 del servicio jurídico permanente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible aconsejando se realicen modificaciones al proyecto de decreto.

A e-parte 12, obra nuevo anteproyecto de decreto.

A e-parte 13, se agrega nuevo Informe presupuestario elaborado por la Subsecretaría de Ganadería y Producción Animal con un presupuesto total estimado de \$ 69.840.000 (Sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos), aclarando respecto al anterior que la intervención del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible comienza a partir de finalizado el plazo cubierto por el Vendedor (90 días), dicha intervención se da para la compra de Reproductores de Cabaña, extendiendo así el plazo para los productores asistidos a un total de 180 días.

A e-parte 16, interviene Contaduría General de la Provincia requiriendo se aclare respecto de la Nota a la Cláusula Cuarta del proyecto de Convenio.

A e-parte 18, la Subsecretaría de Ganadería y Producción Animal efectúa aclaración.

A e-parte 19, interviene nuevamente la Contaduría General de la Provincia, manifestando que: "...habiendo tomado conocimiento de la documental contenida en el Expediente y habiéndose expedido esta Contaduría General en la e-parte nº 16, gírese a la Subsecretaría de Ganadería y Producción Animal—".

A e-parte 21, obra aval del ex Ministro de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a la medida propiciada.

A e-parte 28, obra intervención favorable de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

A e-parte 30, la Tesorería General de la Provincia solicita se efectúe modificaciones al primer párrafo de la cláusula cuarta, considerando que deberá quedar redactada, de la siguiente manera: "CUARTA: SUBSIDIO TASA DE INTERES: "La Provincia" subsidiará la tasa de interés que graven las operaciones otorgadas a través de las Líneas que el BANCO tiene habilitadas a tales efectos, a las personas jurídicas indicadas en el Cláusula Primera del presente convenio, dicho subsidio FIJO será de 1000 Puntos Básicos (10 puntos porcentuales) de la tasa nominal anual (TNA). Lo cual deberá ser explicitado en el "Certificado de Elegibilidad de Inclusión en el "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera a Consignatarias en remates ganaderos de exposiciones y ferias, y de subsidio de tasa de interés", suscripto por: • El Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible. • El Ministerio de Hacienda y Finanzas".

A e-partes 36, obra aval del Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

A e-parte 37, se incorpora el proyecto final del Decreto.

A e-parte 38, obra intervención del Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas, favorable a la suscripción del proyecto de decreto.

A e-parte 39, obra Aval del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

A e- parte 40, se agrega Dictamen Nro. 956/24 de la Asesoría General de Gobierno.

Análisis Jurídico de la medida que se propicia:

Que, analizada la presente actuación electrónica, de los considerandos del Proyecto de Decreto obrante a e-parte 37 surge:

Que, el Poder Ejecutivo en el marco de las atribuciones asignadas por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución Provincial (1957-1994), se encuentra facultado a disponer medidas económicas en cumplimiento de Políticas de Gestión Pública;

Que, en tal sentido, dada la coyuntura económica y la necesidad de mejorar las condiciones de financiamiento de los productores rurales pecuarios para la adquisición de reproductores para la mejora genética de sus rodeos, se ha decidido implementar un mecanismo de apoyo financiero con subsidio de tasa de interés destinado a Consignatarias en Remates Ferias a desarrollarse en el transcurso del año;

Que, el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible, en concordancia con las competencias establecidas en el inciso p) del artículo 20 y en el inciso g) del artículo 17 respectivamente, se encuentran facultados para establecer medidas de incentivo a través de la relación con el Nuevo Banco del Chaco S.A.;

Que, el Nuevo Banco del Chaco S.A., es agente financiero oficial de la Provincia del Chaco y posee los desarrollos tecnológicos necesarios para la administración de las asistencias financieras en el marco de las políticas diseñadas por el Poder Ejecutivo;

Que, a los fines de la instrumentación del convenio, es necesario facultar al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico

Sostenible a suscribir las adendas de adhesión al convenio y los Certificados de Elegibilidad de Inclusión en el Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera de Consignatarias en remates ganaderos de exposiciones y ferias, así como adendas complementarias, de ser necesario para lograr los objetivos o suplir las necesidades que deriven de la aplicación del presente convenio.

Además, se advierte, que la medida propiciada se enmarca en la normativa contenida en los Artículos 65 —última parte- y 141 de la Constitución Provincial y que la misma se ajusta a lo normado en la Ley de Ministerios vigente.

Cabe destacarse que la implementación de políticas de asistencia financiera como las que se propician por la presente responden a atribuciones de la más alta autoridad conferidas por la Constitución Provincial en la que deben observarse razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

No obstante, analizada la Cláusula 1ra. del Convenio Marco que se pretende aprobar, por Art. 1° del Proyecto de Decreto a suscribirse, se observa que si bien "Las partes acuerdan implementar un mecanismo de apoyo financiero destinado a Consignatarias en Remates Ferias, a efectos de facilitar a productores rurales pecuarios la adquisición de reproductores para la mejora genética de sus rodeos y que, realicen las mismas en remates ganaderos, a realizarse en exposiciones rurales provinciales que detalla a continuación, dicho detalle hace referencia a "remates ganaderos, a realizarse en exposiciones rurales provinciales", que ya se habrían realizado con carácter previo a la suscripción tanto del instrumento legal que se pretende suscribir como del Modelo de Convenio que se aprobaría.

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, existiendo factibilidad presupuestaria y contando con la intervención de las áreas técnico jurídicas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria, debiendo tenerse presente la observación efectuada.

No obstante, corresponde destacar que el presente Dictamen, se circunscribe a los aspectos legales y formales pertinentes, no así al análisis técnico ni a determinar su procedencia en razón de la oportunidad o conveniencia circunscripta a la coyuntura planteada. Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: "...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe..." (v. Dictámenes 243:663). Dictamen N.º IF-2022-50711576-APN-DND#PTN, 20 de mayo de 2022, EX-202246853331-APN-DCTA#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 321:244).

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.º F. CHACO 4841 F.º 557 T.º XI
M.º FEDERAL T.º 58 - F.º 793
C.º N.º 30.000.612